



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

**CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA**

**Magistrada ponente**

**Radicación n.º 72562**

Cartagena de Indias, D.T. y C., dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Por reunirse los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991 y advertirse configurada la competencia prevista en el numeral 7º del artículo 1º del Decreto 333 de 2021, se **ADMITE** la acción de tutela instaurada por **ROSA HELENA JAIMES GÓMEZ** contra la **SALA DE CASACIÓN CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, actuación a la que se vinculó a la **SALA CIVIL FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA** y al **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE MÁLAGA- SANTANDER**.

En consecuencia, se dispone:

1.- Reconocer personería adjetiva a José Rosario Carvajal Niño, identificado con cédula de ciudadanía 91.206.362 y tarjeta profesional 53.322 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la

accionante, en los términos del poder allegado con el escrito de tutela.

2.- Correr traslado de la presente solicitud de amparo constitucional a las autoridades judiciales accionadas para que, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre la petición de resguardo y ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

3.- Vincular al presente trámite a las partes e intervinientes en el proceso de liquidación de sociedad conyugal y patrimonial número 68432318400120150016500, quienes, en un término igual al señalado en el numeral anterior, podrán ejercer su derecho de defensa, si así lo estiman pertinente.

4.- Ordenar a la parte accionante que, en el término de un (1) día, contado a partir de la notificación de este proveído, allegue copia digitalizada de los medios de prueba de los actos o hechos a los que refiere en el escrito de tutela, de no haber sido aportados con el escrito inicial. En igual sentido, deberán proceder todos aquellos contra quienes se dirija la acción o resulten vinculados a ésta.

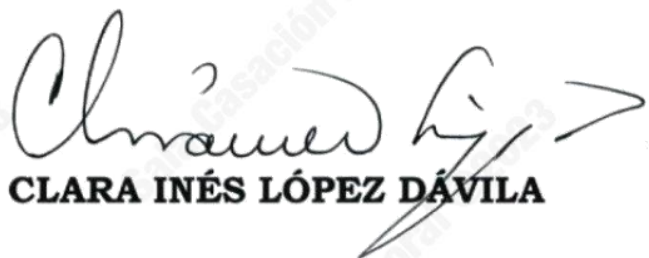
5.- Requerir a las autoridades accionadas para que, en el término de un (1) día envíen al correo institucional [notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co) un informe detallado de cada una de las actuaciones desplegadas en el asunto controvertido, al cual deberán

anexar el expediente digital que contenga las providencias y pruebas criticadas en el escrito de tutela.

6.- La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se adelantó o se sigue algún trámite ante esta Sala.

Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

Notifíquese y cúmplase.



**CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA**

Magistrada